

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública.



20-SI-2023

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL:

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día diez de octubre del año dos mil veintitrés.

A. CONSIDERANDOS

- I. El día veinticinco de septiembre del año que transcurre se recibió solicitud de acceso a la información pública de parte de [REDACTED], quien requiere lo siguiente:
 1. *Dato estadístico de la cantidad de denuncias* por mes y año, recibidas desde el 1 de junio de 2019 hasta el 31 de agosto de 2023. De estas se desea saber el estado en el que se encuentran (dato estadístico);*
 2. *Cuántas de esas denuncias han sido enviadas a la Fiscalía General de la República y cuántas a la Corte de Cuentas de la República;*
 3. *Cuántos avisos o denuncias ha presentado el TEG -en el periodo referido- a la FGR o CCR a partir de casos terminados, aun cuando su origen fuera previo al periodo señalado;*

**Con denuncias se requiere todo trámite abierto, considerando todas las formas de inicio posibles según el art 30 de la LEG.*
- II. Mediante correo electrónico, el día veinte de septiembre del año en curso fue remitida a la persona solicitante la constancia de recepción correspondiente, en atención a los artículos 66 Ley de Acceso a la Información Pública (En adelante LAIP) y 11 del Lineamiento de para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP).
- III. Por resolución de las quince horas con treinta minutos del día veinticinco de septiembre del presente año se notificó la admisión de la solicitud interpuesta y se iniciaron los procedimientos administrativos internos respectivos, estipulando como plazo máximo de respuesta el lunes 9 de octubre del año que transcurre.
- IV. A través de resolución de las quince horas con treinta minutos del día nueve de los corrientes se dictó la resolución de ampliación de plazo considerando lo estipulado en el artículo 71 de la LAIP, estableciendo en consecuencia un nuevo plazo máximo de respuesta para el lunes 16 de octubre del presente año.



- V. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, así como resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- VI. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 de la LAIP, y el artículo 17 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito a la persona solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

B. FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, se requirió - a través de los memorandos 126-UAIP-2023, 127-UAIP-2023 y 128-UAIP-2023 - la información objeto de la pretensión de la persona solicitante a la Unidad de Ética Legal (UEL), a la Secretaría General y a la Unidad de Asesoría Jurídica de este Tribunal. Atendiendo las fechas y los formatos indicados, las unidades administrativas se pronunciaron en el siguiente sentido:



Requerimiento 1: *Dato estadístico de la cantidad de denuncias* por mes y año, recibidas desde el 1 de junio de 2019 hasta el 31 de agosto de 2023. De estas se desea saber el estado en el que se encuentran (dato estadístico).*

Al respecto, en fecha dos de los corrientes, el Encargado del Registro de Sanciones de la UEL remitió la información solicitada en formato Excel [seleccionable] y debidamente tabulado para los efectos legales consiguientes (Anexo 1), según el siguiente esquema:

Año	Forma de Inicio			Total (Denuncia + Aviso + Oficio)	Estado	
	Denuncia	Aviso	Oficio		Fenecido	Activo
Enero						
Febrero						
Marzo						
Abril						
Mayo						
Junio						
Julio						
Agosto						
Septiembre						
Octubre						
Noviembre						
Diciembre						
Total						

Requerimiento 2: *Cuántas de esas denuncias han sido enviadas a la Fiscalía General de la República y cuántas a la Corte de Cuentas de la República.*

En fecha diez de los corrientes, la Secretaría General remitió la información requerida y manifestó lo siguiente:

“No omito manifestar que la respuesta a la citada solicitud de información incluye las certificaciones o copias simples enviadas en el período solicitado a la FGR y a la CCR relativas a denuncias, escritos, resoluciones finales, resoluciones de firmeza, o de expedientes, todos de procedimientos administrativos sancionatorios tramitados por este Tribunal; ya sea para realizar cobro por vía judicial de la multa impuesta, o en cumplimiento del Art. 37 inciso final de la Ley de Ética Gubernamental.

No incluye los requerimientos de información realizados a la FGR y a la CCR en la tramitación de los procedimientos administrativos sancionadores”.

La información brindada se presenta a continuación:

Enviadas por medio de oficio a la FGR	Junio a diciembre 2019	Enero a diciembre 2020	Enero a diciembre 2021	Enero a diciembre 2022	Enero a agosto 2023	Total
Aviso	1	10	28	16	8	63
Denuncia	5	10	14	8	4	41
Oficio	2	1	4	7	1	15
Total	8	21	46	31	13	119
Enviadas por medio de oficio a la CCR	Junio a diciembre 2019	Enero a diciembre 2020	Enero a diciembre 2021	Enero a diciembre 2022	Enero a agosto 2023	Total
Aviso	5	5	9	7	6	32
Denuncia	2	1	6	0	0	9
Oficio	0	1	2	1	0	4
Total	7	7	17	8	6	45

Requerimiento 3: *Cuántos avisos o denuncias ha presentado el TEG -en el periodo referido- a la FGR o CCR a partir de casos terminados, aun cuando su origen fuera previo al periodo señalado.*

Sobre este particular, la Unidad de Asesoría Jurídica comunicó lo siguiente:

“(…) [m]e permito informar que conforme a los archivos resguardos en esta Unidad, durante el periodo antes indicado fueron presentados dos (2) avisos a la FGR, en los meses de abril y mayo de 2021; el primero, relacionado al probable cometimiento del delito de hurto agravado por la sustracción de un disco duro externo y, el segundo, por el probable cometimiento del delito de infidelidad en la custodia de registros o documentos públicos por el extravío de un expediente administrativo disciplinario. En ese sentido, la información a precisar a la persona peticionaria es la siguiente”:



Avisos o denuncias presentadas por el TEG	Junio a diciembre 2019	Enero a diciembre 2020	Enero a diciembre 2021	Enero a diciembre 2022	Enero a agosto 2023	Total
FGR			2			
CCR						
Total			2			

Con base en las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. **Entréguese** a la persona peticionaria la información solicitada en los términos establecidos en el apartado B de este proveído, además del anexo 1.
2. **Notifíquese** a la persona interesada este proveído por el medio señalado para tales efectos; y déjese constancia en el expediente respectivo.



Marcela Beatriz Barahona Rubio

 Oficial de Información

 Tribunal de Ética Gubernamental

